

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 877/MAYEPGC/15**ANEXO I****ADDENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO DE RECUPERADORES URBANOS DEL OESTE LIMITADA****“Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos”**

La **SUBSECRETARÍA DE HIGIENE URBANA**, dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Subsecretario de Higiene Urbana, Ing. Mariano Daniel Campos, DNI N° 27.643.154, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA SSHU”, por una parte y, por la otra, **LA COOPERATIVA DE TRABAJO RECUPERADORES URBANOS DEL OESTE LIMITADA**, representada por el presidente de su Consejo de Administración, Sr. Gustavo Adolfo Ibáñez, DNI N° 12.294.213, carácter que acredita mediante copias certificadas del estatuto social y del acta de distribución de cargos, con domicilio en la Avenida Independencia N° 766 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “LA COOPERATIVA”, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar la presente Addenda al Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA COOPERATIVA, vinculado al “Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos”, en adelante el “SUBPROYECTO”.-----

ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución N° 918-MAYEPGC/10 se aprobó el “Proyecto de Gestión Integral de Recolección de Materiales Reciclables o Reutilizables” presentado por LA COOPERATIVA en el marco de las previsiones del Decreto N° 424/2009 y de su reglamentación, aprobada mediante Resolución N° 971-MAYEPGC/09.-----

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 877/MAYEPGC/15 (continuación)

Seguidamente, mediante Resolución N° 682-MAYEPGC/2012 se aprobó la incorporación del SUBPROYECTO y se otorgó a LA COOPERATIVA un subsidio en la suma mensual de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$269.573.-) mensuales, a los fines de afrontar los costos derivados del Subproyecto aprobado.-----

Posteriormente, dicho subsidio fue modificado mediante diversos actos administrativos, siendo la última modificación aquella introducida mediante Resolución N° 1150-MAYEPGC/2014. A través de dicho acto administrativo se estableció que el subsidio en cuestión ascendía a un total mensual de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$550.950.-) a partir del mes de Junio de 2014.-----

Finalmente, mediante la Resolución N°-MAYEPGC/15 se aprobó un nuevo incremento del monto del subsidio vinculado al SUBPROYECTO, conforme lo solicitado por LA COOPERATIVA.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan modificar el Convenio suscripto y sus sucesivas Addendas, exclusivamente en los aspectos que a continuación se indican: en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$49.950.-) mensuales, a partir del mes de Marzo del 2015, haciendo un total de PESOS SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS (\$600.900.-) mensuales, a partir del mes de Marzo de 2015 y en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$51.300.-) mensuales, a partir del mes de Septiembre del 2015, haciendo un total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$652.200.-) mensuales, a partir del mes de Septiembre de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA:

El aumento del monto mensual del subsidio dispuesto por la Resolución N°-MAYEPGC/15, en relación al SUBPROYECTO asciende a la suma mensual de hasta PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$49.950.-) a partir del mes de Marzo de 2015 y a la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$51.300.-) a partir del mes de Septiembre del 2015. En virtud de ello, el total mensual asciende a la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS (\$600.900.-) a partir del mes de Marzo de 2015, y a la suma de hasta

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 877/MAYEPGC/15 (continuación)

PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 652.200.-) a partir del mes de Septiembre de 2015.-----

CLÁUSULA SEGUNDA:

LAS PARTES acuerdan que el aumento referido en la CLÁUSULA PRIMERA será destinado a incrementar los montos máximos de los incentivos de los choferes, coordinadores y operarios que se desempeñan en LA COOPERATIVA.-----

Los dieciocho (18) choferes recibirán la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Marzo de 2015, lo que representa un incremento por mes de PESOS MIL (\$1.000.-) y la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Septiembre de 2015, lo que representa un incremento por mes de PESOS MIL (\$1.000.-).-----

Los treinta y seis (36) operarios recibirán la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Marzo de 2015, lo que representa un aumento de PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-) per cápita, por mes y la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Septiembre de 2015, lo que representa un aumento de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-).-----

Los quince (15) coordinadores recibirán la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$6.700.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Marzo de 2015, lo que representa un aumento de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-) y la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Septiembre de 2015, lo que representa un aumento de PESOS TRESCIENTOS (\$300.-).-----

CLAÚSULA TERCERA:

En virtud de las pautas definidas en la cláusula séptima del Convenio original suscripto entre LAS PARTES, LA COOPERATIVA sólo tendrá derecho a percibir la cantidad adicional que en cada mes resulte necesaria, según el nivel de cumplimiento de cada asociado respecto de las actividades del SUBPROYECTO.-----

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 877/MAYEPGC/15 (continuación)**CLÁUSULA CUARTA:**

LAS PARTES aclaran que los términos del Convenio suscripto entre ellas y sus sucesivas Addendas mantienen su vigencia en todo lo que no ha sido objeto de modificación por la presente.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 2015.

FIN DEL ANEXO